



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el bicentenario del Combate Naval de Montevideo



**ESTABLECER LOS ALCANCES DEL TÍTULO DE
ANALISTA UNIVERSITARIO EN SISTEMAS
Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA DEL PLAN DE ESTUDIO 2008**

Buenos Aires, 23 de Octubre de 2014.-

VISTO la Ordenanza Nº 1150 que aprueba el diseño curricular de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información y de su título intermedio Analista Universitario en Sistemas para todo el ámbito de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2007, en vista de ingresar en el proceso de acreditación, se llevó a cabo una adecuación del diseño curricular de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información, aprobado por la Ordenanza Nº 1150.

Que la actualización antes citada incluyó modificaciones en el diseño curricular del título intermedio Analista Universitario en Sistemas.

Que dicho diseño curricular cumple con todos los estándares de acreditación establecidos por la Resolución Ministerial 786/2009.

Que al solicitar la renovación de la validez del título ante el Ministerio de Educación, se efectuaron observaciones relacionadas con los alcances del título y la distribución de la carga horaria del plan de estudio.

Que por diferentes notas la Dirección Nacional de Gestión Universitaria solicitó se modificaran los alcances del título de Analista Universitario en Sistemas por colisionar con las actividades profesionales reservadas del título de Ingeniero en Sistemas de Información.

Que los directores de los departamentos de la carrera de las distintas Facultades Regionales con la participación de la Secretaría Académica de la Universidad,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



han tenido en cuenta las observaciones planteadas y han revisado minuciosamente los alcances del título Analista Universitario en Sistemas.

Que se ha acordado realizar las modificaciones solicitadas manteniendo la concepción curricular del diseño de la carrera.

Que la Comisión de Enseñanza analizó y evaluó la propuesta, aconsejando su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Establecer los **Alcances del Título de Analista Universitario en Sistemas**, para el Diseño Curricular implementado por Ordenanza N° 1150 – Plan 2008, que se agrega como Anexo I y es parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°.- Determinar dentro del diseño curricular una tabla equivalente entre la distribución en horas cátedras con horas reloj del plan de estudios.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1455

mgb

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
VICERRECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior



**ESTABLECER LOS ALCANCES DEL TÍTULO DE
ANALISTA UNIVERSITARIO EN SISTEMAS
Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA DEL PLAN DE ESTUDIO 2008**

**ANEXO I
ORDENANZA Nº 1455**

1. ALCANCES DEL TÍTULO DE ANALISTA UNIVERSITARIO EN SISTEMAS

1. Colaborar en el diagnóstico de necesidades de información, relevamiento, análisis y desarrollo de sistemas de información.
2. Participar en el diseño, implementación y prueba de los sistemas de información.
3. Asistir en la evaluación y selección de los equipos de procesamiento, sistemas de comunicación de datos y software de base para su utilización en los sistemas de información.
4. Participar en la planificación y ejecución de la capacitación de usuarios en la utilización del software vinculado a los sistemas de información.
5. Contribuir al control del cumplimiento de pautas técnicas, normas y procedimientos que rigen el funcionamiento y la utilización del software vinculado a los sistemas de información.

*"Se deja constancia, en forma expresa, que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título **Ingeniero en Sistemas de Información** con competencia reservada, según el régimen del Art. 43 de la Ley de Educación Superior, del cual depende el poseedor del título **Analista Universitario de Sistemas** al cual, por sí, le está vedado realizar dichas actividades".*



2. PLAN DE ESTUDIO DE ANALISTA UNIVERSITARIO EN SISTEMAS

N° Ord.	Asignaturas	Carga Horaria Semanal		Carga Horaria Anual	
		Hs. Cátedras	Hs. Reloj	Hs. Cátedras	Hs. Reloj
PRIMER NIVEL					
1	Análisis Matemático I	5	3,75	160	120
2	Álgebra y Geometría Analítica	5	3,75	160	120
3	Matemática Discreta	3	2,25	96	72
4	Sistemas y Organizaciones (Integradora)	3	2,25	96	72
5	Algoritmo y Estructuras de Datos	5	3,75	160	120
6	Arquitectura de Computadoras	4	3	128	96
7	Física I	5	3,75	160	120
8	Inglés I	2	1,5	64	48
Total Horas Primer Nivel		32	24	1024	768
SEGUNDO NIVEL					
10	Análisis Matemático II	5	3,75	160	120
12	Análisis de Sistemas (Integradora)	6	4,5	192	144
13	Sintaxis y Semántica de los Lenguajes	4	3	128	96
14	Paradigmas de Programación	4	3	128	96
15	Sistemas Operativos	4	3	128	96
	Electivas I	3	2,25	96	72
Total Horas Segundo Nivel		26	19,5	832	624



N° Ord.	Asignaturas	Carga Horaria Semanal		Carga Horaria Anual	
		Hs. Cátedras	Hs. Reloj	Hs. Cátedras	Hs. Reloj
TERCER NIVEL					
17	Probabilidades y Estadísticas	3	2,25	96	72
18	Diseño de Sistemas (Integradora)	6	4,5	192	144
50	Comunicaciones y Redes	6	4,5	192	144
21	Gestión de Datos	4	3	128	96
22	Ingeniería y Sociedad	2	1,5	64	48
23	Economía	3	2,25	96	72
24	Inglés II	2	1,5	64	48
	Electivas II	3	2,25	96	72
Total Horas Tercer Nivel		29	21,75	928	696
CUARTO NIVEL					
51	Habilitación Profesional	4	3	128	96
Total Horas Cuarto Nivel		4	3	128	96
Carga Horaria Total de la Carrera		2184 horas reloj.			

Acotación: Las Facultades Regionales tienen atribuciones para fijar el nivel de cada asignatura del plan, como así también su desarrollo en forma anual o cuatrimestral; siempre y cuando se respete el régimen de correlatividades.

3.- APECTOS COMPLEMENTARIOS

3.1.- Todas las asignaturas corresponden estrictamente al plan de estudios de la carrera Ingeniería en sistemas de Información, con excepción de las materias "**Comunicaciones y Redes**" y "**Habilitación Profesional**"

3.2.- Los estudiantes que aprueben **Física II (11)**, **Comunicaciones (19)** y **Redes de Información (25)** de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información, tendrán aprobada la asignatura **Comunicaciones y Redes (50)** correspondiente al título de Analista Universitario en Sistemas, la recíproca no es válida.